



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 07869-2013-PA/TC

LIMA

MANUEL EDGARDO RODRÍGUEZ
QUERAVALU

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 8 de noviembre de 2016

VISTO

El escrito presentado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), el 23 de agosto de 2013; y,

ATENDIENDO A QUE

1. La Oficina de Normalización Previsional (ONP), mediante escrito presentado el 23 de agosto de 2016, solicitó que, conforme a lo dispuesto en la Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley 30372 o Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se le declare como sucesor procesal de la empresa Petróleos del Perú SA (Petroperú S.A.).
2. En este punto, conviene tener presente que en la Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley 30372, publicada en el diario oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2015 se ha dispuesto que,

A partir de la vigencia de la presente ley, establézcase que la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se encargará de la administración y pago de las pensiones al amparo del Decreto Ley 20530 y sus normas complementarias y modificatorias, correspondientes a los pensionistas de la empresa Petróleos del Perú S.A. (PETROPERU), así como de las contingencias que se deriven de dicha administración y pago. Para el pago de las pensiones, la ONP tomará como referencia el monto de las pensiones abonadas al último mes, previo a la entrada en vigencia de la presente Ley. [...]. Asimismo, dispóngase que Petroperú transfiera a la ONP toda la información, expedientes judiciales y acervo documentario relativo a los mencionados pensionistas, así como cualquier documentación necesaria para administrar el pago de las referidas pensiones, para lo cual, previamente, la ONP establecerá las disposiciones necesarias que permitan materializar dicha transferencia. [...].

3. Es pues en mérito a lo expuesto que corresponde declarar a la ONP como sucesor procesal de la empresa Petróleos del Perú (Petroperú S.A.) en el presente proceso.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 07869-2013-PA/TC
LIMA
MANUEL EDGARDO RODRÍGUEZ
QUERAVALU

RESUELVE

Declarar como sucesor procesal de la empresa Petróleos del Perú S.A. (Petroperú S.A.) a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), en el proceso de amparo de autos, y continúese con el trámite de la causa según su estado.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MIRANDA CANALES
LEDESMA NARVÁEZ
URVIOLA HANI
BLUME FORTINI
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:
03 MAR 2017

JANET DIAROLA SANTILLANA
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL